

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2022. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
Demandante	JAVIER DE JESÚS PATIÑO ESPINOSA.
Demandada	NIDIA EUGENIA MARULANDA MEDINA.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00012 00.
Interlocutorio	Nº 187 de 2022.
Decisión	Admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE LOS

EFFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor JAVIER DE JESÚS PATIÑO ESPINOSA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora NIDIA EUGENIA MARULANDA MEDINA.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos del Decreto 806 de 2020; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

Se reconoce personería a la Dra. ESTEFANÍA AGUIRRE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.459.416 y portadora de la tarjeta profesional N° 289.007 del C. S. de la J., como apoderada principal y al Dr. MATEO AGUIRRE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.707.270 y portador de la tarjeta profesional N° 347.886 del C. S. de la J., como apoderado suplente, para actuar en nombre del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3971f189fe23e7731fa5be79137447b15f121d4055edb654d9aea2ebd559523

3

Documento generado en 18/03/2022 11:55:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**